Fecha:	24 marzo de 2026	**No Justificación:**				
Convenio No.	Nº CI 4600102588 de 2024	**Tipo de justificación:**	**Inicial**		**Adición/ prórroga/Suspen sión**	X
Solicitado por:	SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS					

1. ASUNTO

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 3 POR APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

2. NECESIDAD

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, suscribió con la Secretaría de Educación del distrito de Medellín el Contrato Interadministrativo No. 4600102588 de 2024 el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", con lo cual la Entidad se obligó a realizar y gestionar todas actividades propias del objeto contractual.

Con el fin de dar cumplimiento al alcance de dicho contrato interadministrativo, la Entidad suscribió con GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S el contrato Nº OE 81 DE 2025 el cual tiene por objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN" y
con el CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU el contrato N° OE 82 DE 2025 el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".

- Posterior a la legalización del contrato, el acta de Inicio de actividades fue suscrita por las partes el día 04 de febrero de 2025, con un plazo inicial de 90 días calendario, posterior una prórroga de 45 días calendario, finalizando el día 18 de junio de 2025.

- Antes de la finalización del contrato se recibió el día 16 de junio por parte de la consultoría, una solicitud de suspensión por un término indefinido a partir del 17 de junio, hasta el momento que se radique la solicitud y se tramite la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana correspondiente.

- Esta solicitud fue autorizada por la interventoría, representada por el Consorcio Inter Estudios Edu, y por la supervisión de la entidad. En consecuencia, se procedió a la suspensión de los contratos a partir del 17 de junio de 2025, por un término indefinido, hasta tanto se obtenga el concepto de viabilidad correspondiente por parte de la Curaduría Urbana.

Posterior a la suspensión mediante el radicado No.05001-3-25-0979 del 05 de agosto de 2025 se solicitó a la curaduría urbana tercera de Medellín licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total.

El 08 de septiembre de 2025 mediante el radicado No.05001-3-25-0978 la curaduría urbana tercera entrego acta de observaciones y correcciones al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre el proyecto Fé y Alegría la Libertad.

Una vez recibidas las observaciones, la entidad, junto con el equipo arquitectónico, el consultor y la interventoría, iniciaron mesas de trabajo orientadas a resolver los comentarios formulados sobre el proyecto. De acuerdo con lo establecido por la Curaduría, el plazo para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones es de treinta (30) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles adicionales.

En el comité No. 24 del 10 de diciembre del 2025, la supervisión del contrato indica a la consultoría que por solicitud de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, la bomba RCI debe ser diesel, definición considerada extemporánea ya que tiene implicaciones de carácter económico y de tiempos en el desarrollo de este componente por reprocesos e incidencias cobre otros componentes como arquitectura y estructura.

La licencia urbanística fue finalmente aprobada mediante Resolución C3-0204 del 3 de febrero de 2026. Superadas las causales que dieron origen a la suspensión, el contrato OE 81 fue reanudado a partir del 21 de febrero de 2026. Posteriormente se adelantaron trámites complementarios ante EPM para la aprobación de la red de gas.

Mediante oficio MM-REM-054-2026 del 18 de febrero de 2026, la consultoría solicitó formalmente la adición presupuestal y la ampliación del plazo contractual, argumentando que:

> "Conforme a las consideraciones expuestas, resulta evidente que el plazo y presupuesto estimado para la ejecución del componente de Red Contra incendio para el proyecto se ha visto afectado en su desarrollo y finalización por la definición extemporánea socializada en comité N° 24 del 10 de diciembre de 2025, situación ajena a la consultoría, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo y generando sobrecostos en la ejecución de los mismos, ahora bien, teniendo presente tal situación, es vital recordar que la principal finalidad del proceso consiste en suplir una necesidad y que es prioritario dar cumplimiento a tal objetivo con las garantías y plazo necesario para que el producto final este acorde a las obligaciones y expectativas del contrato.
>
> El tiempo efectivo restante es insuficiente para que se realice el respectivo rediseño de la Red Contra incendio y la respectiva retroalimentación para el componente estructural, arquitectónico y la coordinación con demás especialidades, adicional al tiempo de revisiones, aprobaciones y coordinación exigida bajo la metodología establecida por la EDU, por lo cual, es necesario contar con un tiempo adicional que permita la finalización de las diferentes actividades.
>
> Adicionalmente el sobrecosto generado por tal determinación debe tenerse en cuenta dado el nivel de avance de los diseños a la fecha, teniendo en cuenta que el LOD 300 para el Diseño de Red Contra incendio corresponde a un porcentaje del 50% sobre la actividad, equivalente a $14.384.294 + IVA equivalente a un nivel de desarrollo LOD 300."

Mediante Radicado No. ITT_083_COM125_SELL del 20 de febrero de 2026, la interventoría aprobó la solicitud presentada por la consultoría, validando la necesidad técnica y presupuestal del ajuste.

En consecuencia, es necesario realizar la adición No. 2, por DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS $ 17.117.310 (Incluido el IVA) y la prórroga No. 3 en tiempo de 30 días calendario del plazo contractual de acuerdo al cronograma del proyecto, para contar con la totalidad del diseño de Red Contra incendio y las respectivas revisiones y aprobaciones con el fin de poder lograr la culminación de los estudios técnicos y diseños objeto del contrato.

La consultoría mediante el oficio MM-REM-114-2026 del 20 de marzo de 2026, solicita la suspensión No. 3, por 45 días calendario, argumentando que:

> "PRIMERO. Encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el tramite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.
>
> TERCERO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.
>
> CUARTO. El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.
>
> QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.
>
> SEXTO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobacion del mencionado trámite.
>
> Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.
>
> **GRUPO M&M CONSULTORIA SAS** en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 45 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM."

La anterior solicitud de suspensión por 45 días calendario es aprobada por la interventoría mediante el oficio ITT_083_COM138_SELL del 20 de marzo de 2026, donde hace la solicitud de:

> "Una suspensión a partir del 27 de marzo hasta el 11 de mayo o hasta que se supere el trámite con EPM, de tal manera que unifique los contratos de interventoría y consultoría."

CONCEPTO DE LA SUPERVISÓN

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, pone en consideración del comité de contratación la suspensión No. 3, por 45 días calendario o hasta que se apruebe la red de gas ante EPM, para cumplir con el estado contractual del proyecto.

CONCLUSIÓN

La Subgerencia de Estructuración de Proyectos, en su calidad de supervisora del contrato, y en atención al cumplimiento del alcance

contractual, con el objetivo de evitar la caducidad del contrato y garantizar su desarrollo normal, sugiere hacer la suspensión N°3 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para contar con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría.

Durante este período de suspensión, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión, particularmente las relacionadas con la aprobación de EPM sobre la red de gas de la Institución Educativa Fe y Alegría. Dichas gestiones no implican la ejecución de actividades adicionales a las previstas en el objeto contractual ni generan reconocimiento de costos adicionales o adición presupuestal al contrato.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

Suspensión No. 3 al contrato OE 81 DE 2025, suscrito con GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
DE MEDELLIN".

4. OBJETO CONTRACTUAL

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor inicial contrato:	$ 251.105.130
Valor adición Nº1:	$ 99.497.299
Valor adición N°2:	$ 17.117.310
Valor total contrato:	$ 367.719.739 INCLUIDO IVA
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario
Plazo prórroga N1:	Cuarenta y cinco (45) días calendario
Plazo prórroga N2:	Sesenta (60) días calendario
Plazo prórroga N3:	Treinta (30) días calendario
Plazo total:	Doscientos veinticinco (225) días calendario
Suspensión N1:	17 de junio de 2025
Suspensión N2:	21 febrero de 2026
Suspensión N3:	A partir del 27 de marzo de 2026
Forma de pago: (si aplica)	La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor del objeto contractual, así: ▪ Pagos mensuales según avance del contrato, previo recibo satisfacción por parte del interventor. ▪ En todo caso, el último pago será contra liquidación del contrato, y no podrá ser inferior al 5% del valor del mismo.

Lugar de ejecución:	Carrera 23 No. 56-28, Barrio La Libertad, Comuna Villa Hermosa.
Convenio o proyecto al que pertenece:	Nº 4600102588 de 2024
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0020350080201-2350208

6. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso de selección (formato SIG FA10-10) clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

Atentamente,

Carlos Andrés Gutiérrez M

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Gutiérrez M
DN: C=CS, CN=Carlos Andrés Gutiérrez M, O=EDU, OU=Subgerencia de Estructuración de Proyectos, E=carlos.gutierrez@edu.gov.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.09.25 15:04:56 05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

Proyectó: Iván Darío Bustamante Zapata	Revisó: Carlos Andrés Gutiérrez Montaño
Apoyo a supervisión – Contratista	Profesional B - Supervisor
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO	N° 4600102588 de 2024.
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA".
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	31 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".
NÚMERO DEL CONTRATO/ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	OE 81 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
CONTRATISTA	GRUPO M&M CONSULTORÍA
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES GUTIERREEZ MONTAÑO
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 251.105.130 INCLUIDO IVA
ADICIÓN N 1	$ 99.497.299 INCLUIDO IVA
ADICIÓN N 2	$ 17.117.310 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 367.719.739 INCLUIDO IVA**
FECHA DE INICIO – FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE FEBREO DE 2025 – 18 DE JUNIO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN N 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN N 2	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN N 3	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VENTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN N 1	17 DE JUNIO DE 2025
SUSPENSIÓN N 2	23 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN N 3	A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 11 DE MAYO DE 2026
REANUDACIÓN N1	07 DE NOVIEMBRE DE 2025

REANUDACIÓN N2	21 DE FEBRERO DE 2026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	92,10 %
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	78.80 %
FECHA DE ELABORACION	24 DE MARZO DE 2026
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR	CARLOS ANDRES GUTIERREEZ MONTAÑO

Carlos Andrés Gutiérrez M.

Firmado digitalmente por Carlos Andrés Gutiérrez M
DN: C=ES, CN=Carlos Andrés Gutiérrez M, O=EDU, OU=Subgerencia de Estructuración de Proyectos, E=carlos.gutierrez@edu.gov.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.03.23 08:30:37-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

Proyectó: Iván Darío Bustamante Zapata	Revisó: Carlos Andrés Gutiérrez Montaño
Apoyo a supervisión – Contratista	Profesional B - Supervisor
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Medellín., marzo 20 de 2026

MM-REM-114-2026

Señores
CONSORCIO INTERESTUDIOS EDU
Atn. Arq. FABIAN LOBATON MORA
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **OE 81 DE 2025 – "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"**

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En atención al objeto del asunto, considerando el estado actual del contrato, de forma respetuosa me permito elevar solicitud formal, clara y expresa en los términos que más adelante podrán observarse, con miras a suscribir suspensión del contrato de consultoría bajo las consideraciones que se discriminan.

ANALISIS DEL CONTRATO

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto**: "ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para el trámite de licencia de construcción para su posterior construcción, así como trámites correspondientes a viabilidades y aprobaciones para los servicios públicos por parte de EPM.

Dentro de las necesidades y principal objetivo de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se encuentra la obtención de la licencia de construcción para la Sección Escuela de La Libertad, gestión que está en cabeza de la entidad contratante EDU, y cuya resolución es necesaria para tramites de servicios públicos ante las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, tramites que están en cabeza de la empresa consultora.

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratistas, la suscrita firma consultora, obtuvo la Resolución C3 0204 del 03 feb 2026 a través de la cual la Curaduría urbana tercera de Medellín otorgó licencia de construcción para los componentes de geotecnia y diseño estructural entregando los insumos actualizados de manera virtual y en físico.

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Dentro de las gestiones realizadas correspondientes a servicios públicos la consultoría a adelantado la radicación de viabilidad del servicio de gas, bajo el radicado **20250120230384**, tramite un en proceso.

CONSIDERACIONES.

Una vez expuestos los hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de ampliación de la suspensión bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el tramite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

TERCERO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

CUARTO. El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.

QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.

SEXTO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobacion del mencionado trámite.

Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 45 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM.

PETICION

Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 11 de mayo de 2026 o el momento en que se surtan la totalidad de trámites y aprobaciones por parte de EPM para los diseños técnicos de servicios públicos de redes gas, resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual.

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal
Grupo M&M Consultoría SAS

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2026.

ITT_083_COM138_SELL

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Carrera 49 No. 44 - 94
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación – Medellín

REFERENCIA: **ORDEN DE EJECUCIÓN Nro. OE 082 DE 2025** cuyo objeto es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

Asunto: **Solicitud de suspensión del contrato SELL por tramite de gas a EPM**

Cordial saludo,

En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace la aprobación de **Solicitud de suspensión del contrato SELL** cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN,** se hace la revisión enviada por el consultor Grupo M&M Consultoría SAS en la cual se expone lo siguiente:

I. ANTECENDENTES

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto: **"ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para radicación y solicitud de licencia de construcción para su posterior construcción.

Dentro de las necesidades y principal objetivo de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, entidad contratante para este proceso, se encuentra la radicación del proyecto ante la curaduría urbana, gestión que está en cabeza de la entidad contratante EDU, tramite que es extensivo a la consultoría, en el sentido de ser la empresa consultora la responsable de la elaboración de productos necesarios para tal radicación, tales como estudio de suelos, diseño estructural y estudio de seguridad humana.

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratista, la suscrita firma consultora, ha realizado el proceso de entrega para tal efecto del estudio de seguridad humana en varias versiones y estudio geotécnico mediante la plataforma Autodesk Construction Cloud el día 06 de junio mediante informe de transmisión #926.
Sin embargo, a raíz de modificaciones sustanciales en el proyecto arquitectónico a lo largo del tiempo del desarrollo de la consultoría se han generado reprocesos

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

y afectaciones al desarrollo de los diferentes productos y especialmente al componente estructural (insumo básico para radicación a curaduría) por lo cual es imposible para la consultoría contar con este entregable, hasta que se cierre el proceso de modificaciones y ajustes necesarios para el proyecto solicitados desde la secretaria de educación.

Dichas modificaciones han consistido en aumento de alturas del proyecto, ajustes en los espacios interiores, reducción de áreas del proyecto, eliminación de sótano 4 para reducción de áreas, entre otros.

Para poder finalizar el diseño estructural de manera adecuada y garantizar el cumplimiento total del objeto contractual, es indispensable que desde el equipo de arquitectura se cierre el diseño arquitectónico general. La suspensión del contrato dará el tiempo necesario para que dicha labor se finalice y permita al equipo consultor terminar los diseños con el lleno de requisitos para una radicación en debida forma ante la curaduría urbana con los ajustes que se demanden desde arquitectura en una versión final y definitiva. Nuestro objetivo es contar con la totalidad de los productos necesarios para dicha radicación, sujetos a la revisión detallada y la posible emisión de nuevas observaciones, proceso que podría extenderse hasta obtener el recibo a satisfacción.

II. JUSTIFICACION

ANALISIS DEL CONTRATO

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto**: "ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para el trámite de licencia de construcción para su posterior construcción, así como trámites correspondientes a viabilidades y aprobaciones para los servicios públicos por parte de EPM.

Dentro de las necesidades y principal objetivo de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se encuentra la obtención de la licencia de construcción para la Sección Escuela de La Libertad, gestión que está en cabeza de la entidad contratante EDU, y cuya resolución es necesaria para tramites de servicios públicos ante las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, tramites que están en cabeza de la empresa consultora.

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratistas, la suscrita firma consultora, obtuvo la Resolución C3 0204 del 03 feb 2026 a través de la cual la Curaduría urbana tercera de Medellín otorgó licencia de construcción para los componentes de geotecnia y diseño estructural entregando los insumos actualizados de manera virtual y en físico.

Dentro de las gestiones realizadas correspondientes a servicios públicos la consultoría a adelantado la radicación de viabilidad del servicio de gas, bajo el radicado **20250120230384**, tramite un en proceso.

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

CONSIDERACIONES.

Una vez expuestos los hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de ampliación de la suspensión bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y terceros intervinientes, en este caso Empresas Públicas de Medellín -EPM- pudieren estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con el tramite de servicios públicos, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa contractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

TERCERO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

CUARTO. El tiempo adicional para los tramites de servicios públicos ante las entidades prestadoras de servicios públicos, no está dentro de los tiempos del programa contractual.

QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suscrita la suspensión por el término que demande la resolución de los tramites iniciados para revisión de diseños técnicos por parte de EPM, y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de los conceptos favorables.

SEXTO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a las aprobacion del mencionado trámite.

Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión en un plazo contractual por 45 días calendario, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante la intervención de terceros referente a las aprobaciones de servicios públicos por parte de EPM.

- ***SOLICITUD POR PARTE DEL CONSULTOR***

PETICION

Se solicita a la entidad EDU, la suscripción de la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 11 de mayo de 2026 o el momento en que se surtan la totalidad de trámites y aprobaciones por parte de EPM para los diseños técnicos de servicios públicos de redes gas, resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual.

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

El GRUPO M&M CONSULTORIA SAS solicita:

1. Una suspensión a partir del 27 de marzo hasta el 11 de mayo o hasta que se supere el trámite con EPM.

La solicitud por parte de interventoría:

1. Una suspensión a partir del 27 de marzo hasta el 11 de mayo o hasta que se supere el trámite con EPM, de tal manera que unifique los contratos de interventoría y consultoría.

Lo anteriormente expuesto con el objetivo de cumplir con el objeto del contrato para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓNDE MEDELLIN

Cordialmente:

Arquitecto Fabian Lobatón Mora
Director BIM **CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU**
interventoriaestudiosedu@gmail.com

Ejecución Contrato



Porcentaje Ejecutado del Contrato

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-
HOJA DE VIDA ORDEN DE COMPRA POR CONVENIO

Estado	Activo	Fecha	20-ene.-2025	Plazo Inicial	90 Dias
Numero	81	Fecha Inicio	4-feb.-2025	Fecha Final	06-abr.-2026
Tipo	CONSULTORIA				
Proveedor	900331710 GRUPO M&M CONSULTORIA SAS				
Objeto	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN				

Valor Inicial	251.105.130
Valor Adiciones	116.614.609
Valor Total Liberado	0
Valor Cambio Imputacion	0
Valor Total	367.719.739
Valor Total Pagado	289.584.632
Saldo Total	78.135.107

Porcentaje Adicionado 46 %

Adiciones en Tiempo

Ad. Numero	Fecha	
1	2-may.-2025	45 Dias
2	6-nov.-2025	60 Dias
1	6-mar.-2026	30 Dias

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 81
Proveedor
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

Página: 1
Programa: SCtContr
Usuario: Carlos.gutierre
Fecha Imp.: 2026/03/17
Hora: 09:13:52a. m.

T op.	Num.			Fecha	Conv.	C. costo	Prov	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec
3304		**Adiciones**										
3304	16650	#	1	12-jun.-2025	CI 102588 D	0020350	03	99,497,299	38,479,502	0	61,017,797.00	39%
3304	17951	#	3	6-mar.-2026	CI 102588 D	0020350	03	17,117,310	0	0	17,117,310.00	0%
						Total Adiciones		**116.614.609**	**38.479.502**	**0**	**78.135.107**	**19%**
3326												
3326	81			20-ene.-2025	CI 102588 D	0020350	03	251,105,130	251,105,130	0	0.00	100%
							Total	**251.105.130**	**251.105.130**	**0**	**0**	**100%**

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 81
Proveedor
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Proy	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

Tipo Operacion	Numero	Fecha